



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-031-ESPE-a-I

CRNL. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadoras o investigadores, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 55 reformado, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "(...) Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente ley. (...)";

Que, mediante Resolución RPC-SD-21-No.239-2015, siendo su última reforma a través de Resolución RPC-SD-36-No.749-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, en relación a la designación de Rector y Vicerrectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: "Artículo 8.- Las universidades y escuelas politécnicas deberán regular en sus estatutos las figuras de la subrogación y el reemplazo de las funciones de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, en caso de ausencia temporal o definitiva, según corresponda. (...)";

Que, a través de Resolución RPC-SD-21-No.239-2015, siendo su última reforma con Resolución RPC-SD-36-No.749-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, se señala: "Artículo 10.- El reemplazo procede en caso de ausencia definitiva del Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras que, por diversas razones, no hayan completado el periodo para el cual fueron elegidos o designados. El reemplazo no podrá ser mayor al tiempo necesario para completar el periodo de la autoridad reemplazada. En el estatuto de la universidad o escuela politécnica debe constar quien o quienes pueden reemplazar a las autoridades que se ausenten definitivamente. En el caso de ausencia definitiva del Rector o Vicerrector el reemplazo procede de acuerdo a los Estatutos y deberá ser notificado al CES en un plazo no mayor a tres días. (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, establece: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) q. Designar a los Vicerrectores de Docencia; de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Administrativo y otros que se crearen, de entre los oficiales designados a la Universidad por cada una de las Fuerzas, según el área de formación, el perfil y las necesidades institucionales: (...)”;

Que, el artículo 54 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, prevé: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, además del Vicerrector Académico General, contará con los vicerrectores de Docencia; de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, Administrativo.”;

Que, el artículo 56 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, prescribe: “Para ser vicerrector en las áreas de Docencia y de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se requiere ser Coronel o Teniente Coronel, o sus equivalentes en las otras Fuerzas, en servicio activo y deberán cumplir los siguientes requisitos académicos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento. Sus funciones las desempeñarán a tiempo completo, durará en el ejercicio de su función cinco años y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez, de acuerdo a la Ley.”;

Que, el artículo 58 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, determina: “(...) En caso de ausencia definitiva de uno de los Vicerrectores, que por las razones establecidas en la Disposición Décima (sic) del Estatuto y la normativa vigente del Consejo de Educación Superior, no pueda completar el periodo para el cual fue designado, el Rector designará quien lo reemplazará de los oficiales superiores en servicio activo, asignados a la universidad. (...)”;

Que, la Disposición General Décima Primera de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, indica lo siguiente: “Las autoridades militares que se encuentren prestando servicios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, podrán ser reemplazadas (...) en los siguientes casos: a. Por cambio de la situación profesional militar, de conformidad a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; b. Por necesidad institucional inherente a la defensa nacional; y, c. Para cumplir requisitos de ascenso.”;

Que, con Orden General Nro. 24 de fecha 03 de febrero de 2022, del Comando General de la Fuerza Terrestre, se ACUERDA: “(...) Art. Iero.- DAR EL PASE al siguiente personal de señores, señoras y señoritas oficiales superiores, subalternos y voluntarios del Ejército, a los repartos y en las fechas que se detallan a continuación: (...) 29 CRNL IGEO 1708272479 ESTRELLA PAREDES CARLOS MANUEL U.F.A ESPE-S D.T.O.M 022-020 3/2/2022 (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2022-0150-M de fecha 09 de febrero de 2022, el Infrascrito, “(...) Considerando que el señor Crnl. Carlos Estrella, fue dado el pase con Orden General No. 024 de fecha 03 de febrero de 2022 (...)”, dispone entre otros, a Secretaría General, “(...) elaborar la correspondiente Orden de rectorado a favor el señor Tcrn. Henry Cruz, con el cargo de Vicerrector de Investigación reemplazante, a partir del 11 de febrero de 2022, (...)”; y,

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. I.- Designar a partir del 11 de febrero de 2022, al señor TCRN. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2020-007-ESPE-a-I, de fecha 10 de enero de 2020; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

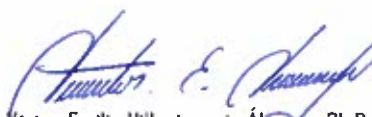
Art. 3.- Para el ejercicio del cargo de Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el referido profesional será posesionado en el seno del H. Consejo Universitario; acorde a lo prescrito en el Art. 14, literal a, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación.

Art. 4.- Esta Orden de Rectorado en los términos señalados en el Art. 1 del presente instrumento legal, tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (entrante); Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (Encargado-saliente); Director de la Unidad de Talento Humano y, Secretario del H. Consejo Universitario. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 10 de febrero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. G.S.M.



WVA/000/JC00